

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE»
Demandado: «DEMANDADO» de «CAUSANTE»
Radicado: 500013110002-«RADICADO»-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 17 de septiembre de 2020 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el Curador Ad Litem designado mediante auto del 12 de marzo del 2020, no se ha pronunciado sobre tal designación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P, se dispone:

Relevar del cargo al Curador Ad Litem nombrado para representar los intereses de los herederos indeterminados del causante OLIVEROS MORA GOMEZ y en su reemplazo nombrar a la abogada **LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS, quien puede localizarse en la calle 38 No. 31 – 58 Edificio Bancario y Comercial, oficina 1001, barrio centro, e mail dydayana@hotmail.com, celular 320 2304472.** Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO